

Universidad Nacional

1/1

de

EXP-UNC- 8421/2008 Córdoba

República Argentina

Córdoba, 17 SET 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco** propuesto celebrar por la Facultad de Ciencias Médicas con el Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, organismo autárquico y autónomo creado mediante Decreto Provincial nro. 2299/01, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la defensa y respeto de los derechos humanos y la salud, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, como así también velar y promover el cumplimiento de normas, decretos, pactos, convenciones en la temática relacionadas al abordaje a favor de las víctimas del delito, violencia familiar, moral y la defensa de los derechos humanos y/o cualquier otro tratado internacional en el que la Argentina se encuentre comprometida a su cumplimiento; atento lo informado a fs. 23 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 24 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39396, la intervención a fs. 27 por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Marco** de que se trata, obrante a fs. 2/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución de las cláusulas Sexta y Octava del Convenio que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

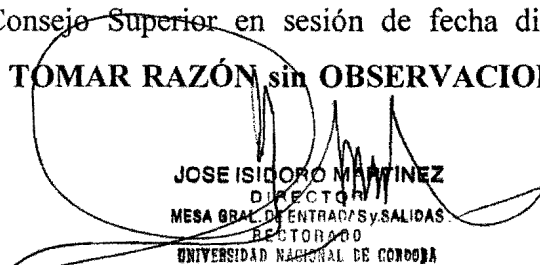
Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 27 17

DEPARTAMENTO DE ACTAS Y PROTOCOLIZACIONES

CÓRDOBA, 14 de octubre de 2008.-

Se hace constar que el H. Consejo Superior en sesión de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, resolvió: **TOMAR RAZÓN sin OBSERVACIONES** de la presente resolución.



JOSE ISIDORO MARTINEZ
DIRECTOR
MESA GRAL. DE ENTRADAS y SALIDAS
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO

ENTRE EL FORO POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.-

Entre el "FORO POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS , *organismo autárquico y autónomo*, creado mediante decreto provincial **2299/01**", con domicilio en calle 27 de Abril N° 722 Primer Piso - Oficina 10 de la ciudad de Córdoba, y en adelante "EL FORO", representado en este acto por su Coordinador General Dr. Bruno MEZZANO, DNI N° 6.161.649; y por su Secretario Sr. Carlos A. MOLINA DNI N° 11.195.198, carácter y facultad que detentan respectivamente, conforme surge de acta de Asamblea Extraordinaria Número **31** de fecha ocho de Marzo del año Dos Mil Ocho, de sus resoluciones N° **44 , 45**, acta constitutiva de fecha 29/11/2001; y del Reglamento Interno del Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos de fecha 29/11/2001; **por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. HAYA DE LA TORRE S/N° - PABELLON ARGENTINA - Segundo Piso - Ciudad Universitaria de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Prof. Dr. José María WILLINGTON, DNI N° 6.490.289, autorizado por RR N° _____ por la otra parte, y en adelante la "UNC". Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente, y debidamente legitimados para este acto, y de común acuerdan en celebrar el siguiente convenio marco.-

DECLARACION PRELIMINAR

El **FORO** y la **UNC** expresan su voluntad de actuar conjuntamente en la defensa de los Derechos Humanos y la Salud, con acciones de complementación recíproca tendientes a la promoción, difusión, divulgación y ejecución de tareas destinadas a la investigación científica, tecnológica y de formación y capacitación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento docente, estudiantil, y sociedad en conjunto; con visión al próximo siglo, posibilitando mediante la interrelación, la mayor eficiencia en el logro de los fines propios de cada institución, reconocidos legal y constitucionalmente- dentro del marco regulado por los arts. 75 inc.22 y 23 de la Constitución Nacional; Arts. I y II de la Constitución Provincial y especialmente por lo establecido en los arts. 1°, 2°,3° y 4° del Decreto Provincial 2299/01.-

El **FORO** y la **UNC** fijan su asiento para el ejercicio de las funciones en calle Santa Rosa N° 1565 (Hospital Nacional de Clínicas) de esta ciudad de Córdoba- la que será denominada en adelante y para su reconocimiento como referente de este convenio marco como "**COMISION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD**"



La COMISION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD tendrá un reglamento de funcionamiento interno, pudiendo formar dentro del mismo comisiones especiales para el tratamiento de temas específicos.-

Asimismo, ambas partes manifiestan su voluntad de establecer mecanismos eficientes y precisos para la prestación de servicios a la sociedad toda, en el marco provincial, en temas relacionados con la defensa y protección de los Derechos Humanos, la Xenofobia, y el Racismo, propiciando desde los aspectos científicos, tecnológicos y didácticos, en las distintas áreas del conocimiento la realización de asistencias técnicas, investigación, desarrollo y transferencia de las nuevas tecnologías y su impacto en el medio ambiente, que aseguren una participación adecuada y equitativa de ambas partes a tales fines; con la justa distribución de los beneficios que estas prestaciones pudieran generar, sobre la base de los recursos respectivamente aportados.-

TITULO PRIMERO

OBJETO Y ALCANCE

PRIMERA:

a) OBJETO

Por el presente ambas instituciones convienen realizar acciones conjuntas para la defensa y respeto de los derechos humanos y la salud y para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así también velar y promover el cumplimiento de normas, decretos, pactos, convenciones en la temática relacionadas al abordaje en favor de las víctimas del Delito, Violencia Familiar, moral, y la defensa de los Derechos Humanos y/o cualquier otro tratado internacional en el que Argentina se halla comprometido a su fiel cumplimiento.- Para lo cual y entre otras funciones las partes deberán:

- 1) Contribuir para la adecuada aplicación de los Derechos Humanos, concebidos como un orden universal de valores que requieren un proceso continuo de reflexión y análisis.
- 2) Promover la aplicación de los principios constitucionales y demás leyes orientadas a establecer políticas públicas y sanitarias en Derechos Humanos.
- 3) Diseñar programas y planteamientos para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- 4) Cooperar para que la Defensa de los Derechos Humanos, se convierta en una realidad de la vida social del pueblo Cordobés, cumpliendo así, la vigencia efectiva de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Colectivos reconocidos universalmente.
- 5) Colaborar Interinstitucionalmente en la elaboración y aplicación de programas dirigidos a sectores vulnerables, e implementación de Derechos Humanos.

b) ALCANCE

“EL FORO” y la “UNC” desarrollarán programas de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir al estudio, solución de problemas y proyectos de interés común relacionados con la defensa y protección de los Derechos Humanos,

Propiciando desde los aspectos científicos, tecnológicos y didácticos, la realización conjunta de proyectos de investigación, de aplicación y de desarrollo, contribuyendo a la formación de la persona y cuidado del medio ambiente, en las distintas áreas del conocimiento involucradas y promoviendo su difusión .-

SEGUNDA: RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS

Asumen prestando consentimiento como responsables administrativos del presente, por **EL FORO**, el Sr. Carlos Alberto Molina titular de la Secretaría y, por la **UNC**, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. José María Willington, a quienes se deberá dirigir toda comunicación vinculada con el presente convenio.-

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-

EL FORO y la **UNC** manifiestan encontrarse abiertas para vincularse en conjunto o en forma independiente, con otros organismos e instituciones. El presente **CONVENIO** no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios con terceros.- Los aspectos y actividades compartidas no contemplados en el presente convenio deberán ser objeto de análisis y propuestas por una comisión a crearse según lo determine el reglamento interno, ya sea; a través de convenios específicos, o actas complementarias, en los que se establecerán los objetivos, los recursos económicos y humanos y toda otra especificación necesaria o conveniente para el mejor logro de los correspondientes objetivos específicos. Los citados convenios específicos que sean propuestos deberán ser aprobados por **EL FORO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** en forma conjunta.-

CUARTA: NORMAS GENERALES DE PRESTACION DE SERVICIOS

El personal de avocado a los trabajos específicos, deberá aceptar las pautas de utilización de espacios físicos que determine la **UNC**.-

QUINTA: CANALES DE COMUNICACIÓN

- a) Las partes establecerán fluidos canales de intercambio de información y de uso de instalaciones, muebles y material de trabajo.-
- b) Las comunicaciones resolutivas, que afecten o impacten en aspectos contractuales serán encaminadas y resueltas en la forma que determinen las Autoridades del **FORO** y de la **UNC**
- c) Ambas partes se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones a partir de la autorización que cada parte otorgue para el desarrollo de las actividades propuestas.-

SEXTA: MUEBLES Y UTILES- FONDOS DE LA COMISION

En atención al alcance prescripto en el art. 7° Decreto 2299/01, a cuyo alcance y contenido se someten las partes, el desempeño de los integrantes de las comisiones de trabajo que determinen las autoridades será honorario y no percibirán ningún tipo de emolumento, salario, retribución, ni compensación de gasto alguno por parte del erario público.-

Sin perjuicio del trabajo ad-honorem por los integrantes de la **COMISION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD**, los muebles y útiles y demás elementos de trabajo e investigación y fondos necesarios para el desempeño de las funciones, que se utilicen, estarán conformados e integrados por donaciones, legados, subsidios y adquisiciones por cualquier causa o medio que fuere lícito, recursos que serán adquiridos, admitidos y administrados según inventario.- Los bienes que se



adquieran por estos medios serán distribuidos a la disolución del convenio en la forma prevista en cláusula octava.-

SEPTIMA: COMIENZO DE FUNCIONES

El presente convenio tiene vigencia automáticamente y a partir de su firma, donde las partes comenzarán a desarrollar sus funciones en el domicilio fijado a sus efectos en calle SANTA ROSA N° 1565 (Hospital Nacional de Clínicas) de esta ciudad de Córdoba.-

OCTAVA: DISTRIBUCION DE INGRESOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO

La distribución de los ingresos que se obtengan como así también por cualquier rédito, donación, subsidio etc, generados por la COMISION PROVINCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SALUD, será acordada a través de convenios específicos.-

NOVENA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

VIGENCIA Y DURACIÓN

Este CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su voluntad en contrario, denunciando con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO podrá ser modificado a partir de la conformidad escrita de ambas partes, por decisión conjunta de las Autoridades del FORO y de la UNC. Asimismo podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes

RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido por ambas partes, de común acuerdo, con el consentimiento escrito de las Autoridades del FORO y de la UNC.- En caso de que una de las partes decidiera rescindir su participación en el CONVENIO MARCO, se procederá de la siguiente forma:

Cada una de las partes podrá rescindir su participación en este CONVENIO MARCO previa notificación escrita a la otra parte, con NOVENTA (90) días hábiles de anticipación.-

La parte que opera la rescisión deberá continuar participando hasta la fecha efectiva de rescisión, sin perjuicio de la culminación de los ANEXOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS que se encuentren en ejecución, salvo decisión conjunta en contrario.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones, compañías, órganos de Gobierno, ONGs, etc.-

DECIMA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su

diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

Para los efectos emergentes de este acuerdo, las partes fijan los siguientes domicilios especiales:

- > **EL FORO POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS** en 27 de Abril N° 722- 1° Piso- Oficina 10 de esta ciudad de Córdoba
- > **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS** en Av. HAYA DE LA TORRE S/N°- PABELLON ARGENTINA- Segundo Piso- Ciudad Universitaria de Córdoba, República Argentina

-----Previa lectura y ratificación de su contenido LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto, en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes de del año DOS MIL OCHO.-----